



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**

PROCESO:	VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
RADICADO:	05001-40-03-005-2019-0402-00.
DECISIÓN:	ACCEDE A RETIRO DE DEMANDA.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda, habida cuenta que no se ha notificado a la demanda ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P.

De conformidad con lo estipulado en el art 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020 de junio 4 de 2020 *“Por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”* y como quiera que este despacho no tiene acceso al expediente físico, procédase por secretaría a remitir al canal señalado por el demandante el expediente digital remitido por la H. Corte Suprema de Justicia –Sala Civil .

Por lo que el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acceder al retiro de la demanda.

**SEGUNDO:** Remitir al canal señalado por el demandante el expediente digital remitido por el H. Corte Supremo de Justicia –Sala Civil.

**TERCERO:** Realizar las anotaciones pertinentes en el SISTEMA SIGLO XXI.

**CUARTO:** La presente decisión deberá notificarse por estado electrónico de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.